

Tax News

Segunda Quincena – Abril 2017

*Bienvenidos a nuestro
Tax News.*

*Esta es una publicación
quincenal con la síntesis
de aquellas principales
novedades en materia
impositiva y de los
recursos de la seguridad
social que pueden
revestir interés general.*

*Lo aquí expuesto no
implica nuestra opinión
profesional sobre los
temas tratados.*

*Cualquier consulta al
respecto puede ser
efectuada a nuestro
grupo de profesionales.*

Novedades Nacionales

REGÍMENES ESPECIALES. PROGRAMA CRÉDITO PARA LA FORMACIÓN PROFESIONAL. REGLAMENTACIÓN

RESOLUCIÓN (Min. Trabajo, Empleo y Seguridad Social)
197-E/2017
BO: 17/04/2017

Se reglamenta el Programa Crédito para la Formación Profesional, el cual tendrá por objeto el fortalecimiento de las competencias laborales de trabajadores ocupados y las condiciones de empleabilidad de trabajadores desocupados, contribuyendo a la productividad y competitividad de empresas y cooperativas de trabajo.

El presente Programa se implementará a través de la ejecución de propuestas por parte de empresas y cooperativas de trabajo, que comprendan las siguientes líneas de acción:

- 1) formación profesional;
- 2) nivelación y certificación de estudios de nivel primario, secundario, terciario o de nivel superior;
- 3) procesos de evaluación y certificación de competencias laborales;
- 4) prácticas formativas de entrenamiento para el trabajo para desocupados;
- 5) fortalecimiento y/o certificación de la calidad de gestión de instituciones de formación profesional;
- 6) actividades destinadas a la mejora de las condiciones de higiene y seguridad en el trabajo, y
- 7) procesos de evaluación y certificación de la calidad de procesos y productos.

Asimismo, las empresas o cooperativas de trabajo podrán financiar propuestas mediante el presente Programa por importes porcentuales sobre la suma total de sueldos, salarios y remuneraciones, y sus respectivas contribuciones patronales, abonados en los 12 meses previos a la presentación de la propuesta.

Viqueira, Maidana, Ferruelo y Asociados S.C.

Av. Callao 852, piso 8°.
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
+54 (011) 4811 8150
info@gmaconsultores.com.ar
<http://www.gmaconsultores.com.ar>

Por otra parte, las empresas o cooperativas de trabajo podrán obtener un certificado de crédito fiscal sobre los gastos previstos en propuestas aprobadas, que sean ejecutados, supervisados y rendidos. Dichos certificados serán emitidos por la Dirección General de Administración del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, y solo podrán ser utilizados para la cancelación de obligaciones fiscales emergentes del impuesto a las ganancias, impuesto a la ganancia mínima presunta, impuesto al valor agregado (IVA) y/o impuestos internos, cuya aplicación, percepción y fiscalización se encuentre a cargo de la Administración Federal de Ingresos Públicos, quedando expresamente excluidos los impuestos o gravámenes destinados a la Seguridad Social.

PROCEDIMIENTO FISCAL. PROVINCIA DEL CHUBUT AFECTADA POR LOS FENÓMENOS METEOROLÓGICOS. PRÓRROGA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS Y PAGO DE OBLIGACIONES IMPOSITIVAS, DEL RÉGIMEN DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS Y DEL MONOTRIBUTO

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 4027-E
BO: 18/04/2017

Se establece un plazo especial para la presentación y, en su caso, pago de las obligaciones impositivas y las correspondientes al Régimen de Trabajadores Autónomos y del monotributo para los sujetos que tengan registrado su domicilio fiscal y/o desarrollen actividad en el territorio de la Provincia del Chubut, excepto para cuotas de facilidades de pago y para aquellos sujetos que por su actividad se encuentren alcanzados por los beneficios de la emergencia agropecuaria -L. 26509 y RG (AFIP) 2723-.

La presentación y, en su caso, pago de las obligaciones cuyos vencimientos operen en los meses de abril, mayo, junio, julio y agosto de 2017 se considerarán efectuados en término siempre que se efectivicen hasta las fechas de vencimiento fijadas para los meses de agosto a diciembre de 2017, respectivamente.

Por otra parte, para dichos sujetos, se suspenden hasta el 15/8/2017 la emisión y gestión de intimaciones por falta de presentación y/o pago, la iniciación de juicios de ejecución fiscal y el cobro de las deudas reclamadas en los mismos.

Señalamos que los sujetos involucrados deberán presentar una nota en la Agencia de la AFIP en la que se encuentren inscriptos, para usufructuar las prórrogas mencionadas.

PROCEDIMIENTO FISCAL. TRATADOS INTERNACIONALES. ACUERDO DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA. REPÚBLICA DE ARMENIA

B.O.: SIN PUBLICAR

Se difunde el Acuerdo entre la República de Armenia y la República Argentina sobre Intercambio de Información Tributaria, cuya fecha de entrada en vigor es el 28/4/2017.

El mismo tiene efecto con relación a los ilícitos tributarios para los períodos impositivos que se inicien a partir del 28/4/2017 o, cuando no exista dicho período impositivo, para todas las obligaciones tributarias que surjan a partir de esa fecha, inclusive.

Para todos los demás aspectos, resultará de aplicación para los períodos imponibles que comiencen a partir del 1/1/2018 o, cuando no exista dicho período imponible, para todas las obligaciones tributarias que surjan a partir de esa fecha.

PROCEDIMIENTO FISCAL. CLAVE FISCAL. OBTENCIÓN Y BLANQUEO A TRAVÉS DE ENTIDADES BANCARIAS

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 4026-E
BO: 18/04/2017

Se efectúan modificaciones referidas a la obtención y blanqueo de la clave fiscal.

En tal sentido, señalamos:

* Se incorporan en el texto de la resolución general las disposiciones que posibilitan obtener la clave fiscal con nivel de seguridad 2 a través del servicio de homebanking de las entidades bancarias;

* Se establece la posibilidad de blanquear la contraseña de la clave fiscal a través de cajeros automáticos, conservando el nivel de seguridad 3 en aquellos casos en que se hubiera obtenido ese nivel de seguridad de forma previa al blanqueo de la contraseña;

* Se elimina el requisito de actualizar la fotografía, firma, huella dactilar, documento de identidad y/o clave fiscal, y ratificar nuevamente los datos biométricos por parte de aquellas personas humanas que soliciten el blanqueo de la clave fiscal.

Las presentes disposiciones resultan de aplicación desde el 18/4/2017, y el blanqueo de la clave fiscal por medio de cajeros automáticos será aplicable a partir de que la entidad bancaria habilite dicha funcionalidad.

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. CONTRIBUCIONES PATRONALES DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PRIVADOS. SUSPENSIÓN DESDE EL 1/1/2017 HASTA EL 31/12/2017

DECRETO (Poder Ejecutivo) 258/2017
BO: 19/04/2017

Se extiende hasta el 31/12/2017, inclusive, para los empleadores titulares de establecimientos educativos de gestión privada incorporados a la enseñanza oficial, la suspensión de la aplicación del decreto 814/2001 en materia de contribuciones patronales.

Por tal motivo, continúan siendo aplicables los porcentajes de contribuciones patronales reducidos que venían siendo utilizados hasta el presente.

IMPUESTO SOBRE LOS DÉBITOS Y CRÉDITOS EN LAS TRANSACCIONES FINANCIERAS. DETERMINACIÓN E INGRESO DEL GRAVAMEN. NUEVO PROGRAMA APLICATIVO "CREDEB - VERSIÓN 3.0". PRÓRROGA PARA SU UTILIZACIÓN AL 2/5/2017

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 4032-E
BO: 25/04/2017

Se prorroga al 2/5/2017 la obligatoriedad de utilizar el programa aplicativo denominado "CREDEB - versión 3.0" por parte de los contribuyentes y responsables a efectos de informar las percepciones practicadas y/o el impuesto propio devengado y el aplicativo "CREDEB - versión 2.0 - operaciones exentas" para presentar la información de las operaciones exentas o no alcanzadas por el impuesto.

Asimismo, se establece que, en relación con las presentaciones que se efectúen entre el 1/4/2017 y el 2/5/2017, los contribuyentes podrán optar por confeccionar las respectivas declaraciones juradas, utilizando las versiones 2.0 o 3.0 del programa aplicativo "CREDEB" y 1.0 o 2.0 del aplicativo "CREDEB - operaciones exentas", y una vez que se utilicen las nuevas versiones de los programas aplicativos mencionados, las mismas serán obligatorias para las presentaciones posteriores.

Recordamos que originalmente dicha obligatoriedad se fijó a partir del 1/4/2017, pero razones operativas de implementación de los mismos por parte de los sujetos obligados han propiciado la presente prórroga.

IMPUESTO SOBRE LOS DÉBITOS Y CRÉDITOS EN LAS TRANSACCIONES FINANCIERAS. EXENCIÓN DE CAJAS DE AHORRO DE PERSONAS HUMANAS EN SU CARÁCTER DE EMPLEADORES

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 4031-E
BO: 25/04/2017

Se exime del impuesto sobre los débitos y créditos en cuentas bancarias y otras operatorias a las cajas de ahorro de personas humanas en su carácter de empleadores, por los fondos derivados para el pago de remuneraciones de sus empleados.

REGÍMENES ESPECIALES. DEUDA PÚBLICA. LETRAS DEL TESORO EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES CON VENCIMIENTO EL 27 DE OCTUBRE DE 2017

DISPOSICIÓN (Tesorería Gral. de la Nación) 18-E/2017
BO: 25/04/2017

Las Letras del Tesoro en dólares estadounidenses con vencimiento el 27 de octubre de 2017, emitidas conforme a la presente disposición, gozan de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones en la materia.

REGÍMENES ESPECIALES. DEUDA PÚBLICA. LETRAS DEL TESORO EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES CON VENCIMIENTO EL 27 DE ABRIL DE 2018

RESOLUCIÓN (Min. Finanzas) 62-E/2017
BO: 25/04/2017

Las Letras del Tesoro en dólares estadounidenses con vencimiento el 27 de abril de 2018, emitidas conforme a la presente disposición, gozan de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones en la materia.

REGÍMENES ESPECIALES. RÉGIMEN DE FOMENTO DE INVERSIONES PARA PYMES. PRÓRROGA PARA ACCEDER AL RÉGIMEN

RESOLUCIÓN (Sec. Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa) 123-E/2017
BO: 28/04/2017

Como adelantáramos en el día de ayer, la Secretaría de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa extiende el plazo para que las PYMES puedan acceder a los beneficios del régimen de fomento de inversiones -dispuesto en el marco de la L. 27264-.

En tal sentido, se dispone que las personas humanas y sucesiones indivisas que hubieran realizado inversiones productivas entre los días 1/7/2016 y 31/12/2016 podrán presentar la declaración jurada para acceder a los beneficios hasta el 31/5/2017; de tratarse de personas jurídicas, tendrán plazo hasta el 15/5/2017. Asimismo, se establece que las empresas con cierres de ejercicio entre el 1/7/2016 y el 30/11/2016 podrán interponer la solicitud de beneficios hasta el 31/5/2017.

IMPUESTO A LAS GANANCIAS. PROCEDIMIENTO FISCAL. NUEVAS DISPOSICIONES RELATIVAS A LA SOLICITUD DE REDUCCIÓN DE ANTICIPOS

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 4034-E
BO: 28/04/2017

Se sustituye el texto normativo referido al régimen de anticipos del impuesto como así también el régimen de reducción de anticipos. Entre las principales modificaciones señalamos:

Para poder acceder a la reducción de anticipos se deberá:

- * Poseer CUIT con estado administrativo sin limitaciones;
- * Constituir y mantener el domicilio fiscal electrónico;
- * No haber presentado una solicitud de reducción de anticipos en un plazo de 180 días;
- * No registrar falta de presentación de declaraciones juradas determinativas y/o informativas del impuesto a las ganancias;

Por otra parte con relación al tratamiento de la solicitud por parte de la AFIP señalamos:

- * Las solicitudes serán evaluadas en forma sistémica incluyendo la ponderación del Sistema de Perfil de Riesgo,
- * La AFIP podrá requerir a través del servicio e-Ventanilla elementos adicionales a la presentación para considerar la procedencia de la solicitud sobre la que deberá expedirse en

un plazo de 60 días. En caso de incumplimiento por parte del contribuyente se dará por desistido el pedido;

Las presentes disposiciones resultan de aplicación a partir del 8/5/2017.

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. OBLIGATORIEDAD DE ACEPTAR TARJETAS DE DÉBITO PARA OPERACIONES EFECTUADAS CON CONSUMIDORES FINALES. ACLARACIÓN

CIRCULAR (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 1-E/2017

BO: 28/04/2017

La Administración Federal de Ingresos Públicos, aclara el alcance de la obligación de aceptar pagos con tarjetas de débito, prepagas no bancarias u otros medios de pago, -Título I de la Resolución General N° 3.997-E,- por parte de los contribuyentes.

En tal sentido establece que la citada obligación es aplicable a las ventas de cosas muebles así como las obras, locaciones y prestaciones de servicios efectuadas con consumidores finales.

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. CONSULTA DE INFORMACIÓN DE ARCHIVO DE INFORMACIÓN SOBRE PROVEEDORES. NUEVAS DISPOSICIONES APLICABLES A PARTIR DEL 1/5/2017

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 4035-E

BO: 28/04/2017

Se efectúan adecuaciones con relación al procedimiento para la consulta de información de proveedores a los efectos de efectuar las retenciones de IVA correspondientes al régimen general de retención –dispuesto en el marco de la RG(AFIP) 2854-, como así también para los profesionales que efectúan informes relacionados con procedimientos de auditoría para créditos fiscales sujetos a devolución en el marco del régimen de reintegro para Bienes de Capital –RG(AFIP) 1168-, del régimen de devolución de créditos fiscales vinculados con operaciones de exportación –RG(AFIP) 2000-, y de devolución de créditos fiscales para fabricantes de fertilizantes de uso agrícola – RG(AFIP) 2125-.

Las presentes disposiciones resultan de aplicación a partir del 1/5/2017.

PROCEDIMIENTO FISCAL. DEVOLUCIONES DE PAGOS O INGRESOS EN EXCESO A FAVOR DE CONTRIBUYENTES Y/O RESPONSABLES, Y/O TRANSFERENCIAS DE SALDOS A FAVOR A TERCEROS. NUEVA VERSIÓN DEL PROGRAMA APLICATIVO

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 4033-E

BO: 28/04/2017

La AFIP aprueba el programa aplicativo “Devoluciones y/o transferencias – Versión 4.0” para ser utilizado por parte de los contribuyentes que soliciten la devolución de pagos o ingresos en exceso, o la convalidación de los créditos impositivos de IVA de libre disponibilidad para ser transferidos a terceros.

Novedades Provinciales

Buenos Aires

BLANQUEO. RÉGIMEN NACIONAL DE SINCERAMIENTO FISCAL. LIBERACIÓN DEL PAGO DE LOS TRIBUTOS PROVINCIALES. REQUISITOS

RESOLUCIÓN NORMATIVA (Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires Bs. As.) 20/2017
BO (Buenos Aires): 25/04/2017

Se establece que, a los fines de gozar de la liberación en el pago del impuesto sobre los ingresos brutos y/o a la transmisión gratuita de bienes, los contribuyentes y/o responsables que adhieran al régimen nacional de sinceramiento fiscal deberán presentar una declaración jurada a través del aplicativo que se encuentra disponible en el sitio oficial de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (www.arba.gov.ar).

Dicha declaración jurada podrá ser presentada en cualquier momento a partir de la adhesión al referido régimen y deberá contener la indicación fehaciente de los períodos o enriquecimiento que se pretenda liberar.

Se aclara que aquellos sujetos que no se encontraran inscriptos en el impuesto sobre los ingresos brutos a la fecha de adhesión al referido régimen, habiendo estado legalmente obligados a ello, deberán cumplimentar tal inscripción en forma previa al acogimiento a las liberaciones señaladas, con carácter retroactivo a esa fecha, o a una anterior que corresponda.

Asimismo, se dispone que los escribanos públicos y los encargados de los Registros Seccionales de la Dirección Nacional de Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios estarán exceptuados de actuar como agentes de recaudación del impuesto de sellos cuando intervengan en la inscripción de actos, contratos y operaciones alcanzados por las liberaciones del impuesto previstas.

Córdoba

INGRESOS BRUTOS. ACTIVIDADES DE PRODUCCIÓN, REPRESENTACIÓN, COMPOSICIÓN E INTERPRETACIÓN DE EVENTOS CULTURALES Y/O ESPECTÁCULOS MUSICALES, ARTÍSTICOS Y CIRCENSES. EXIMICIÓN. REGLAMENTACIÓN. MODIFICACIÓN

RESOLUCIÓN (Min. Finanzas Cba.) 102/2017
BO (Córdoba): 27/04/2017

Se introducen modificaciones a la reglamentación del régimen de exención en el impuesto sobre los ingresos brutos para las actividades de producción, representación, composición e interpretación de eventos culturales y/o espectáculos musicales, artísticos y circenses

efectuados en la Provincia de Córdoba, cualquiera fuere el origen de los mismos, dispuesto por el decreto (Cba.) 2598/2011.

INGRESOS BRUTOS. ACTIVIDADES DE PRODUCCIÓN, REPRESENTACIÓN, COMPOSICIÓN E INTERPRETACIÓN DE EVENTOS CULTURALES Y/O ESPECTÁCULOS MUSICALES, ARTÍSTICOS Y CIRCENSES. EXIMICIÓN. REQUISITOS. MODIFICACIÓN

RESOLUCIÓN NORMATIVA (Dir. Gral. Rentas Cba.) 53/2017
BO (Córdoba): 27/04/2017

La Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba modifica los requisitos que deberán cumplir los contribuyentes y/o responsables para acceder a la exención del impuesto sobre los ingresos brutos a las actividades de producción, representación, composición e interpretación de eventos culturales y/o espectáculos musicales, artísticos y circenses, efectuados en la Provincia de Córdoba, cualquiera fuere el origen -D. (Cba.) 2598/2011-.

Entre Ríos

LEY IMPOSITIVA. INGRESOS BRUTOS. RÉGIMEN SIMPLIFICADO. PROFESIONES LIBERALES. MODIFICACIONES

DECRETO (Poder Ejecutivo Entre Ríos) 724/2017
B.O.: SIN PUBLICAR

Se establecen modificaciones a la ley impositiva. Entre las principales, destacamos:

- Se incrementan los importes mínimos anuales a ingresar del impuesto sobre los ingresos brutos;
- Se modifican los parámetros de ingresos brutos anuales, superficie afectada, energía eléctrica consumida, alquileres devengados y el impuesto mensual a ingresar para los contribuyentes adheridos al Régimen Simplificado del impuesto sobre los ingresos brutos;
- Se eleva a \$ 2.100 el importe mínimo anual a abonar en concepto de impuesto al ejercicio de profesiones liberales. Asimismo, se establece que por cada anticipo mensual corresponderá un mínimo de \$ 175.

Por último, señalamos que las presentes modificaciones son de aplicación a partir del 1/5/2017.

Jujuy

INGRESOS BRUTOS. RÉGIMEN DE RECAUDACIÓN SOBRE ACREDITACIONES BANCARIAS. CONTRIBUYENTES DIRECTOS, INSCRIPTOS Y NO INSCRIPTOS. PRÓRROGA

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Prov. Rentas Jujuy) 1478/2017

B.O.: SIN PUBLICAR

Se prorroga al 1/6/2017 la fecha de entrada en vigencia del Régimen de recaudación sobre acreditaciones bancarias aplicable a los contribuyentes directos, inscriptos y no inscriptos -RG (DPR Jujuy) 1473/2017-.

PROCEDIMIENTO. INFRACCIÓN A LOS DEBERES FORMALES. GRADUACIÓN DE MULTAS

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Prov. Rentas Jujuy) 1477/2017

B.O.: SIN PUBLICAR

Se establece la graduación de multas para los contribuyentes o responsables que omitan presentar declaraciones juradas en los vencimientos establecidos, y por cada una de ellas -art. 48 del CF-.

Asimismo, se fija el procedimiento para la aplicación de la sanción, la que será notificada al contribuyente y/o responsable, otorgándole un plazo de 15 días para cancelar la misma. Si el contribuyente la cancelare dentro de los 15 días contados a partir de su notificación y además cumpliera con la obligación de presentar la declaración jurada omitida, los montos de las sanciones serán reducidos a la mitad del mínimo legal.

Destacamos que la falta de cumplimiento y/o pago de la multa dará inicio a un sumario previo.

Por último, mencionamos que las presentes disposiciones serán de aplicación a partir del 1/5/2017.

La Pampa

INGRESOS BRUTOS. CRÍA E INVERNADA DE GANADO. DEDUCCIONES

DECRETO (Poder Ejecutivo La Pampa) 832/2017

B.O.: SIN PUBLICAR

Se establece que los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos que desarrollen la actividad de cría e invernada de ganado en la Provincia de La Pampa podrán deducir únicamente del gravamen que en definitiva deban tributar durante el año 2017, un importe máximo igual al monto del incremento sobre la pauta general del impuesto inmobiliario básico rural que les corresponda abonar por el corriente ejercicio y por la partida donde desarrollan dicha actividad.

Destacamos que la citada deducción no generará en ningún caso un saldo a favor ni podrá ser imputada al impuesto generado por otras actividades desarrolladas por el contribuyente.

Rio Negro

INGRESOS BRUTOS. IMPUESTOS MÍNIMOS MENSUALES. ACTUALIZACIÓN

RESOLUCIÓN (Agencia de Recaudación Tributaria Río Negro) 278/2017
B.O.: SIN PUBLICAR

Se actualizan los impuestos mínimos mensuales y los importes fijos a abonar por los contribuyentes directos del impuesto sobre los ingresos brutos.

Destacamos que los citados importes serán de aplicación a partir del anticipo 4/2017, cuyo vencimiento opera en el mes de mayo de 2017.

INGRESOS BRUTOS. RÉGIMEN SIMPLIFICADO PARA PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES. ADECUACIÓN

RESOLUCIÓN (Agencia de Recaudación Tributaria Río Negro) 279/2017
B.O.: SIN PUBLICAR

Se adecua la normativa del régimen simplificado para pequeños contribuyentes directos del impuesto sobre los ingresos brutos de la Provincia de Río Negro.

Entre las principales modificaciones introducidas, destacamos las siguientes:

- El presente régimen será de carácter opcional para los pequeños contribuyentes del impuesto siempre y cuando se hallen incluidos en el régimen nacional del monotributo.
- Los contribuyentes que opten por el mismo tributarán de acuerdo a la categoría declarada ante la AFIP en el referido régimen nacional.
- En todos los casos, la recategorización que realice el contribuyente ante la AFIP implicará la obligación de recategorizarse en el presente régimen. En caso de omisión de la misma, la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia procederá a la recategorización de oficio. Por último, destacamos que las adecuaciones al presente régimen serán de aplicación a partir del período abril de 2017 con vencimiento en el mes de mayo de 2017.

Santa Fe

INGRESOS BRUTOS. REGÍMENES DE RETENCIÓN Y PERCEPCIÓN. PROGRAMA APLICATIVO SI.PRIB. VERSIÓN 3.0 RELEASE 10. ACTUALIZACIÓN

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Prov. Impuestos Santa Fe) 15/2017
B.O.: SIN PUBLICAR

Se aprueba la actualización de la versión 3.0 release 10 del programa aplicativo de agentes de percepción y retención del impuesto sobre los ingresos brutos (Si.PRIB), mediante el cual dichos agentes deberán generar, presentar y pagar sus declaraciones juradas. Destacamos que el mismo contiene las adecuaciones por la reciente aprobación de la aplicación informática denominada “Padrón web contribuyentes locales” -RG (API Santa Fe) 14/2017-.

Santiago del Estero

CÓDIGO TRIBUTARIO. LEY IMPOSITIVA. EXENCIONES. SERVICIOS DE SUSCRIPCIÓN ONLINE PARA ACCEDER A PELÍCULAS, TV Y OTROS TIPOS DE ENTRETENIMIENTO AUDIOVISUAL. INGRESOS BRUTOS. IMPORTES MÍNIMOS

LEY (Poder Legislativo Santiago del Estero) 7229
BO (Santiago del Estero): 12/04/2017

Se introducen modificaciones al Código Tributario provincial y a la ley impositiva vigente. Al respecto, se establece que no estarán incluidos en la exención del impuesto sobre los ingresos brutos los servicios de suscripción online para acceder a películas, TV y otros tipos de entretenimiento audiovisual, que se transmiten por Internet a televisores, computadoras y otros dispositivos conectados a Internet como así también por la suscripción de compra y/o alquiler de contenidos digitales relacionados con música, juegos, videos o similares. Por otra parte, se elevan a \$ 150, para la categoría A, y a \$ 120, para la categoría B, los importes de los anticipos mínimos del impuesto sobre los ingresos brutos.

Tucumán

CÓDIGO TRIBUTARIO. LEY IMPOSITIVA. VENTA DE AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS • KM. MODIFICACIONES

LEY (Poder Legislativo Tucumán) 8997
BO (Tucumán): 26/04/2017

Se establecen modificaciones al Código Tributario y a la ley impositiva, entre las que destacamos, con relación al impuesto sobre los ingresos brutos, que la base imponible para los concesionarios o agentes oficiales de venta de automotores y motocicletas nuevos, cero

kilómetro, estará constituida por la diferencia entre los precios de compra y de venta, con la limitación de que la base imponible no sea inferior al 15% del valor de su compra. Asimismo, se fija en 8% la alícuota a aplicar para las actividades mencionadas.

Información de contacto

Oficina:

Av. Callao 852, Piso 8°.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires (1023)

+54 (011) 4811-8150

info@gmaconsultores.com.ar

<http://www.gmaconsultores.com.ar>

Socios:

Gabriel Viqueira

gabriel.viqueira@gmaconsultores.com.ar

Martín Maidana

martin.maidana@gmaconsultores.com.ar

Andrés Ferruelo

andres.ferruelo@gmaconsultores.com.ar